



CIRCULAR SAFCDMX/SE/ 001 /2020

Ciudad de México, a 28 de enero de 2020.

**A LOS TITULARES DE LAS ENTIDADES DE LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
PRESENTE**

Me refiero a las disposiciones contenidas en el Manual de Reglas y Procedimientos para el Ejercicio y Control Presupuestario de la Administración Pública de la Ciudad de México, publicadas en la Gaceta Oficial de esta Ciudad el día 16 de enero del 2020, y en específico a la Regla 203, que a la letra dice:

203. Las Entidades deberán reportar a la DGPPCEG el disponible de sus cuentas bancarias los primeros 7 días naturales de cada mes, mismo que deberá incluir la caratula del estado de cuenta bancario.

Al respecto, es preciso señalar que el reporte de cuentas bancarias, individual y resumen, que las Entidades remitirán a la Dirección General de Planeación Presupuestaria, Control y Evaluación del Gasto dentro de los primeros 7 días naturales del mes de febrero, deberá incluir lo correspondiente al cierre del mes de diciembre de 2019, así como el inicio y cierre de enero de 2020; no se omite señalar que los formatos respectivos se encuentran disponibles en:

https://data.finanzas.cdmx.gob.mx/egresos/formato_manual_y_reglas_2020/index.html.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

LIC. BERTHA MARÍA ELENA GÓMEZ CASTRO
SUBSECRETARIA DE EGRESOS

C.C.C.E.PI LIC. AGUSTÍN RODRÍGUEZ BELLO.- DIRECTOR GENERAL DE PLANEACIÓN PRESUPUESTARIA, CONTROL Y EVALUACIÓN DEL GASTO.- PARA SU CONOCIMIENTO.